0000078208

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www registropmanta gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 2989
Número de Repertorio: 7461
Fecha de Repertorio: miercoles, 27 de septiembre de 2017

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 27 de septiembre de 2017 14 44

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1314209261	MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de septiembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2153311001	07/08/2017 15 02 23	63156		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO D11A, del Edificio "Parraga Bravo" ubicado en la Lotización Mendoza Mz. D lote No 11, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Desarrollado en dos niveles, comprendiendo en planta baja el área social signado como Departamento D11A-PB, donde adicionalmente se incluye un patio general signado como Patio Departamento D11A, y en la planta alta el área de descanso signado como Departamento D11A-PA DEPARTAMENTO D11A-PB Existente sobre el nivel + 0, 36m, se encuentra conformado por los espacios de Hall, Sala, Comedor, Cocina y un Baño Social que se ubica debajo de la Escalera de acceso a la Planta Alta, se accede frontalmente desde la Calle Pública, poseyendo las siguientes medidas y linderos. Por arriba: Lindera con la Planta Alta del mismo Departamento Por abajo: Lindera con terreno del edificio Por el Norte: Lindera con el Patio asignado para el mismo Departamento en 8,20m. Por el Sur. Partiendo desde el Este hacia el Oeste en 3,23m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,15m; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,10m y lindera en sus tres extensiones con el Patio asignado para el mismo Departamento Por el Este: Lindera con la Planta Baja del Departamento D11B en 6,85m Por el Oeste: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2, 70m, desde punto gira hacia el Este en 0,88m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,00 y lindera en sus tres extensiones con el Patio asignado para el mismo Departamento; Area neta m2, 47.79m2, Alícuota % 0,1155, Area de terreno m2 34.65, Area común m2, 0,00, Area total de 47,79m2. DEPARTAMENTO D11A-PA.Existente sobre el nivel + 3,26m, se encuentra conformado por los espacios de Dormitorio Máster que incluye Balcón, Baño Privado y Closet; y dos Dormitorios , con clóset que comparten un Baño General; se accede a través de la escalera poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la Cubierta / Terraza del mismo Departamento Por abajo Lindera con la Planta Baja del mismo Departamento Por el Norte. Lindera con vacío hacia el Patio en Planta Baja asignado para el mismo Departamento en 8,87m Por el Sur: Partiendo desde el Este hacia el Oeste en 4,28m, desde este punto gira hacia el Norte en 0,52m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el Patio en Planta Baja asignado para el mismo Departamento Por el Este: Lindera con la Planta Alta del Departamento D11B en 7, 10m. Por el Oeste. Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,05m, desde este punto gira hacia el Este en 0,90m, desde este punto gira hacia el Sur en 2, 75m, desde este punto gira hacia el Este en 0,60m, desde este punto gira hacia el Sur en 0, 78m y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el Patio en Planta Baja asignado para el mismo Departamento. Area Neta m2, 56,92. Alícuota % 01375, Area de terreno m2, 41,25m2, Aea común m2, 0,00, Area total de 56.92m2 PATIO DEPARTAMENTO D11A. Desarrollado en Planta Baja sobre el Nivel +/-0, 00m, conformado por el espacio propiamente dicho, se accede a el desde la Calle Pública, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba Lindera con el espacio aéreo. Por abajo Lindera con terreno del edificio Por el Norte: Lindera conparte del Lote No 10 de la Manzana "D " en 12,50m. Por el Sur: Lindera con la Calle Pública en 12,50m. Por el Este. Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,05m y lindera con el Patio asignado para el Departamento D11B, desde este punto gira hacia

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	COMPRAVENTA
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	**2989**	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	**7461**	**Periodo:**	2017
Fecha de Repertorio:	miércoles, 27 de septiembre de 2017		

el Oeste en 8,20m, desde este punto gira hacia el Sur en 2, 70m; desde este punto gira hacia el Este en 0,88m, desde este punto gira hacia el Sur en 3,00m; desde este punto gira hacia el Este en 4,10m, desde este punto gira hacia el Sur en 1,15m, desde este punto gira hacia el Este en 3.23m y lindera en sus siete extensiones con la Planta Baja del Departamento D11A , desde este punto gira hacia el Sur en 3,10m y lindera con el Patio asignado para el Departamento D11B. Por el Oeste: Lindera con la Calle Cuarta en 12,00m, Area Neta m2 102,21m2, Alícuota % 0,2470, Area de terreno m2, 74,10m2; Area común m2, 0,00, Area total de 102,21m2.
Dirección del Bien. Edificio "Parraga Bravo" ubicado en la Lotización Mendoza
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, DEPARTAMENTO D11A, del Edificio "Parraga Bravo" ubicado en la Lotización Mendoza Mz D lote No 11, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

NOTARIA PÚBLICA
6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000078209

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO Y

JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO

A FAVOR DE LA SEÑORA

KAREN PAOLA MENDOZA MENDOZA

ESCRITURA No. 20171308006P03547

CUANTIA: USD $ 72,000.00

2017130800600720

AUTORIZADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
COPIA CUARTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000078210

Factura: 002-002-000013474

20171308006O00720

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00720

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314209261
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KAREN PAOLA MENDOZA MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314209261

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P03547

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00720

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
HA:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:03)
OPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314209261
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KAREN PAOLA MENDOZA MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1314209261

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 2017130806P03547

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000078211

Factura: 002-002-000013473

20171308006P03547

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P03547

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:02)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304085473	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708634678	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	1790368718001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314209261	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	72000.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura Nº:	20171308006P03547

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:02)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314209261	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA - NOTARÍA SEXTA

3461
3463

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03547

FACTURA NÚMERO: 002-002-000013473

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES:

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

DARWIN ATENOGENES PÁRRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO

A FAVOR DE LA SEÑORA

KAREN PAOLA MENDOZA MENDOZA

CUANTIA: USD $ 72,000.00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA LA SEÑORA:

KAREN PAOLA MENDOZA MENDOZA

A FAVOR DEL:

BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****AMGC*****

Se confieren 4 copias.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTIDOS DE

Jacinta

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte la señora **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR**, en su calidad de Apoderada del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante **"EL BANCO O LA ACREEDORA";** por otra parte, los cónyuges **DARWIN ATENOGENES PÁRRAGA MOGROVEJO y JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO,** casados entre si, por sus propios derechos y por los que representan la sociedad conyugal que juntos forman; parte a la que en adelante se denominará como **"LA PARTE VENDEDORA";** y, por último la Señora **MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante se denominará como **"LA PARTE COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA.-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Manta; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **compra venta, hipoteca abierta y prohibición de enajenar,** contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) Por una parte, la señora **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR**, en su calidad de Apoderada del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en

adelante **"EL BANCO";** b) Por otra comparece(n) los cónyuges **PÁRRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES y BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA,** por sus propios derechos y por los que representan la sociedad conyugal que juntos forman; en adelante identificada para los efectos de este contrato como " LA PARTE VENDEDORA". c) Además comparece(n) el señor **MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA,** por sus propios derechos y personales derechos, parte a la cual para efectos de la presente escritura se denominará LA PARTE COMPRADORA o LA PARTE DEUDORA; Los comparecientes son de nacionalidad **Ecuatoriana**; casados entre sí los señores **PÁRRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES y BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA**, casada la señora **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR** y soltera la señorita **MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA**, domiciliados en la ciudad de Manta y plenamente capaces para contratar y poder obligarse. **TÍTULO PRIMERO: COMPRAVENTA.- PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** La PARTE VENDEDORA es propietaria del inmueble consistente en el Departamento D11A, del Edificio "Párraga Bravo", ubicado en la Lotización Mendoza Mz. D lote No. 11, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. **El DEPARTAMENTO D11A** está desarrollados en dos niveles, comprendiendo en Planta Baja el área social signado como Departamento D11A-PB, donde adicionalmente se incluye un patio general signado como patio departamento D11A, y en la planta alta el área de descanso signado como Departamento D11A-PA. **DEPARTAMENTO D11A-PB** existente sobre el nivel +0.36m, se encuentra conformado por los espacios de Hall, Sala, Comedor, Cocina y un Baño Social que se ubica debajo de la Escalera de Acceso a la Planta Alta, se accede frontalmente desde la Calle Pública. **DEPARTAMENTO D11A-PA** existente sobre el nivel + 3.26m, se encuentra conformado por los espacios de dormitorio máster que incluye balcón, baño privado y closet; y dos dormitorios con closet que comparten un baño general; se accede a través de la escalera.

DEPARTAMENTO D11A-PATIO desarrollado en planta baja sobre el nivel +/- cero metros, conformado con el espacio propiamente dicho, se accede a él desde la pública. **b)** Los antecedentes de dominio son: **b.1)** LA PARTE VENDEDORA, adquirió el referido inmueble así: mediante COMPRA a la señora Ercilia Maritza Valdez Cedeño, legalmente representada por su apodera la señora Carmen Elizabeth Cabeza Bailón, según escritura pública otorgada el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo Gonzalez Melgar, e inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO. **b.2)** La Declaratoria de Propiedad del **Edificio "Párraga Bravo",** realizada mediante escritura otorgada el VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, Abogada Vielka Reyes Vinces, inscrita el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE. Los linderos generales **Edificio "Párraga Bravo"** son: **por el frente:** doce metros y calle cuarta; **por atrás:** doce metros y lote número veintitrés; **por el costado derecho:** veinticinco metros y lote número diez; **por el costado izquierdo:** veinticinco metros y calle pública; **Superficies según Declaratoria de Propiedad Horizontal: Área total del terreno:** trescientos metros cuadrados; **área neta vendible (Construcción + Patio):** cuatrocientos trece punto ochenta y cuatro metros cuadrados, **área total:** cuatrocientos trece punto ochenta y cuatro metros cuadrados. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos LA PARTE VENDEDORA vende y da en perpetua enajenación a LA PARTE COMPRADORA, con todas las servidumbres, usos y costumbres, el inmueble indicado en la cláusula anterior y cuyos, linderos, dimensiones y superficie son: **DEPARTAMENTO D11A/PLANTA BAJA, área neta individual:** cuarenta y siete punto setenta y nueve metros cuadrados, **alícuota parcial:** cero punto uno uno cinco cinco por ciento, **área de terreno:** treinta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados, **área común:** cero metros cuadrados, **área total:** cuarenta y siete punto setenta y nueve metros

cuadrados. **DEPARTAMENTO D11A/PLANTA ALTA, área neta individual:** cincuenta y seis punto noventa y dos metros cuadrados, **alícuota parcial:** cero punto uno tres siete cinco por ciento, **área de terreno:** cuarenta y uno punto veinte y cinco metros cuadrados, **área común:** cero metros cuadrados, **área total:** cincuenta y seis punto noventa y dos metros cuadrados. **DEPARTAMENTO D11A/ PATIO, área neta individual:** ciento dos punto veintiún metros cuadrados, **alícuota parcial:** cero punto dos cuatro siete cero por ciento, **área de terreno:** setenta y cuatro punto diez metros cuadrados, **área común:** cero metros cuadrados, **área total:** ciento dos punto veintiún metros cuadrados. Los linderos particulares del inmueble son los siguientes: **DEPARTAMENTO DE11A-PB: Por Arriba:** lindera con la planta alta del mismo departamento. **Por Abajo:** lindera con terreno del edificio. **Por el Norte:** lindera con el patio asignado para el mismo departamento en ocho punto veinte metros. **Por el Sur:** partiendo desde el este hacia el oeste en tres punto veinte y tres metros; desde este punto gira hacia el norte en uno punto quince metros; desde este punto gira hacia el oeste en cuatro punto diez metros y lindera en sus tres extensiones con el patio asignado para el mismo departamento. **Por el Este:** lindera con la planta baja del departamento D11B en seis punto ochenta y cinco metros. **Por el Oeste:** partiendo desde el norte hacia el sur en dos punto setenta metros; desde este punto gira hacia el este en cero punto ochenta y ocho metros; desde este punto gira hacia el sur en tres metros y lindera en sus tres extensiones con el patio asignado para el mismo departamento. **Área total:** cuarenta y siete punto setenta y nueve metros cuadrados. **DEPARTAMENTO DE 11A-PA: Por Arriba:** lindera con la cubierta/terraza del mismo departamento. **Por Abajo:** lindera con la planta baja del mismo departamento. **Por el Norte:** lindera con vacío hacia el patio en planta baja asignado para el mismo departamento en ocho punto ochenta y siete metros. **Por el Sur:** partiendo desde el este hacia el oeste en cuatro punto veinte y ocho metros; desde este punto gira hacia el norte en cero

punto cincuenta y dos metros; desde este punto gira hacia el oeste en tres punto diez metros y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio en planta baja asignado para el mismo departamento. **Por el Este:** lindera con planta alta del departamento D11B en siete punto diez metros. **Por el Oeste:** partiendo desde el norte hacia el sur en tres punto cero cinco metros; desde este punto hacia el este en cero punto noventa metros; desde este punto gira hacia el sur en dos punto setenta y cinco metros; desde este punto gira hacia el este en cero punto sesenta metros; desde este punto gira hacia el sur en cero punto setenta y ocho metros y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el patio en planta baja asignado para el mismo departamento. **Área total:** cincuenta y seis punto noventa y dos metros cuadrados. **DEPARTAMENTO DE11A-PATIO: Por Arriba:** lindera con el espacio aéreo. **Por Abajo:** lindera con terreno del edificio. **Por el Norte:** lindera con parte del lote número diez de la manzana D en doce punto cincuenta metros. **Por el Sur:** lindera con la calle pública en doce punto cincuenta metros. **Por el este:** partiendo desde el norte hacia el sur en dos punto cero ciñco metros y lindera con el patio asignado para el departamento D11B; desde este punto gira hacia el oeste en ocho punto veinte metros; desde este punto gira hacia el sur en dos punto setenta metros; dese este punto gira hacia el este en cero punto ochenta y ocho metros; desde este punto gira hacia el sur en tres metros; desde este punto gira hacia el este en cuatro punto diez metros; desde este punto gira hacia el sur en uno punto quince metros; desde este punto gira hacia el este en tres punto veinte y tres metros y lindera en sus siete extensiones con la planta baja del departamento D11A; desde este punto gira hacia el sur en tres punto diez metros y lindera con el patio asignado para del departamento D11B. **Por el Oeste:** lindera con la calle cuarta en doce metros. **Área total:** ciento dos punto veintiún metros cuadrados. **ÁREA TOTAL DEPARTAMENTO D11A:** doscientos seis punto noventa y dos metros cuadrados. No obstante determinarse su cabida, la venta de este inmueble se la hace

como cuerpo cierto y dentro de los linderos antes señalados. Los linderos del inmueble son los más generales, y está entendido que si alguna parte de los mismos no estuviese comprendido en ellos, quedará también vendido, ya que es voluntad de las partes que la venta comprenda toda esta propiedad. **TERCERA.- PRECIO.** Las partes fijan como justo precio por la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, la suma de **USD. 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que es cancelado de la siguiente manera: **a) USD. 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que LA PARTE COMPRADORA, paga en efectivo y en moneda de curso legal y que LA VENDEDORA declara haberla recibido a su entera satisfacción; y, **b) USD. 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que LA PARTE COMPRADORA, pagará mediante financiamiento con EL BANCO.", a través de cheque certificado. **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** LA PARTE VENDEDORA declara que sobre el inmueble cuyo dominio se traspasa no pesa ningún gravamen, sometiéndose además al saneamiento por evicción según lo estipulado en la Ley. La PARTE COMPRADORA declara expresamente que conoce y se somete al Reglamento Interno de Copropiedad de del **Edificio "Párraga Bravo". QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de La Parte Compradora, con excepción de la plusvalía que de existir será de cuenta de la Parte Vendedora. **SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-** En caso de suscitarse controversias entre las partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **SÉPTIMA: RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en cada una de las cláusulas que anteceden, por así

convenir a sus intereses. **OCTAVA: INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Se faculta a cualquiera de las partes para que realice todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad. Tanto los vendedores como los compradores declaran con juramento que no se ha nombrado administrador del **Edificio "Párraga Bravo"**, motivo por el cual no se presenta el certificado de expensas, eximiendo por esta razón al señor Registrador de la propiedad de cualquier responsabilidad legal. **NOVENA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** En caso de controversias las partes podrán ser notificadas a las siguientes direcciones: a) PARTE VENDEDORA: Dirección del domicilio: Calle cuarta y calle Pública, lotización Mendoza, lote 11, manzana B, edificio Párraga Bravo, departamento 11A; Teléfono celular: 0990858476; correo electrónico: patriciabravo2008@hotmail.es. b) PARTE COMPRADORA: Dirección del domicilio: Avenida 321 No. 12 y Calle 321. Barrio San José, frente a la escuela la Inmaculada Concepción; Teléfono celular: 0986666065; correo electrónico: karenmendoza09@hotmail.com. **TÍTULO SEGUNDO: HIPOTECA ABIERTA.- PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** LA PARTE DEUDORA, conjunta o individualmente, ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es propietaria del inmueble consistente es propietaria del inmueble consistente en el Departamento D11A, del Edificio "Párraga Bravo", ubicado en la Lotización Mendoza Mz. D lote No. 11, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. **El DEPARTAMENTO D11A** está desarrollados en dos niveles, comprendiendo en Planta Baja el área

social signado como Departamento D11A-PB, donde adicionalmente se incluye un patio general signado como patio departamento D11A, y en la ~~planta~~ alta el área de descanso signado como Departamento D11A-PA. **DEPARTAMENTO D11A-PB** existente sobre el nivel +0.36m, se encuentra conformado por los espacios de Hall, Sala, Comedor, Cocina y un Baño Social que se ubica debajo de la Escalera de Acceso a la Planta Alta, se accede frontalmente desde la Calle Pública. **DEPARTAMENTO D11A-PA** existente sobre el nivel + 3.26m, se encuentra conformado por los espacios de dormitorio máster que incluye balcón, baño privado y closet; y dos dormitorios con closet que comparten un baño general; se accede a través de la escalera. **DEPARTAMENTO D11A-PATIO** desarrollado en planta baja sobre el nivel +/- cero metros, conformado con el espacio propiamente dicho, se accede a él desde la pública. Los antecedentes de dominio son: **LA PARTE DEUDORA** adquirió el referido inmueble mediante **compra** a los cónyuges **PÁRRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES y BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA,** según se desprende de la compraventa que antecede y que se perfecciona conjuntamente con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los detallados en la declaratoria, que en la parte pertinente se incorpora, y se entiende como parte de esta escritura. Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **TERCERA:**

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA

Dr. Fernando Vélez
MANTA - NOTARIA

PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; b) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufriere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; m) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro

su(s) crédito(s) y, ñ) En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **QUINTA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SEXTA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)

cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos avaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **SÉPTIMA: SEGURO.-** Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **NOVENA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **DÉCIMA: DOMICILIO.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **DÉCIMO PRIMERA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. **DÉCIMO SEGUNDA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato, por su naturaleza, es indeterminada. **DÉCIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** En caso de controversia las partes podrán ser notificados a las siguientes direcciones: a) PARTE DEUDORA HIPOTECARIA: Avenida 321 No. 12 y Calle 321. Barrio San José, frente a la escuela la Inmaculada Concepción; Teléfono celular: 0986666065; correo electrónico: karenmendoza09@hotmail.com. b) BANCO: Dirección del domicilio: Centro Corporativo Ekopark, Torre 1, Av. Simón Bolívar y Vía a Nayón, teléfono fijo 2999000, ext. 5429; correo

Dr. Fernando Vélez Cabezas
MANTA - NOTARIA

0000078219

Factura: 001-002-000064513

20171701002P03454

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701002P03454

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2017, (11:01)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704580123	ECUATORIANA	MANDANTE	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DL 2 COPIAS

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Vélez C. * MANTA - NOTARIA 6 *

Dr. Fernando Vélez C. * MANTA - NOTARIA 6 *

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA NO. 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, nueve de agosto del año dos mil diez y siete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidente Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el artículo cuadragésimo primero del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora Germania Irina Cedeño Alcivar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho dos uno cero dos guión tres para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar, en la Provincia de Manabí, los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía, en la suscripción de los siguientes documentos: convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias, garantías, avales, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a nombre del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin limitación de cuantía, la certificación de mensajes swift para el trámite de registro de créditos externos en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los diferentes actos o contratos del servicio de Cash Management, (roles, pagos, proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera), impuestos fiscales, así como el cobro de servicios privados, y suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de

Dr. Fernando Vélez C. * MANTA - NOTARIA 6 *

Dr. Fernando Vélez C. * MANTA - NOTARIA 6 *

NOTARIA SEXTA DE QUITO
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

recaudaciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros; sin límite de cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro contratado. Comparecer y suscribir a nombre del Banco los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a sus clientes, así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones y cancelaciones; igualmente para que comparezca a nombre del Banco en todos los contratos de compraventa de bienes muebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil, sin límite de cuantía. Comparecer en las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación de hipotecas a favor del Banco y en el levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación de prendas de todo tipo y levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente, en estos casos con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos relacionados con bienes muebles e inmuebles que se reciban en dación en pago; en los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que le haya autorizado previamente la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos. TERCERA: RESERVA.- Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado y/o hasta que el mandatario preste sus servicios en el Banco. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) Martha Cecilia Paredes Díaz

C.C. 170458012-3

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

PRODUBANCO

www.produbanco.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Quito, marzo 27 de 2014

Señora

Martha Cecilia Paredes Díaz

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy, usted fue designada como VICEPRESIDENTA EJECUTIVA del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco, contenidos en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Vicepresidenta Ejecutiva, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le confieran el Directorio y el Presidente Ejecutivo.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

Dr. Santiago Bermeo Valdivieso

Secretario General – Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014.- ACEPTO la designación como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Martha Cecilia Paredes Díaz

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

C.C. No. 170458012-3

0000078222

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚME[illegible]5

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	10328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4012
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2014
FECHA ACEPTACION:	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704580123	PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 293 DEL: 30/03/1978 NOT: UNDECIMO DEL: 21/09/1977 REF Y COD. E. RM# 1850 DEL: 11/06/2012 NOT: SEGUNDA DEL: 18/04/2012 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de [illegible] hojas útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 02-Abr-14

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Página 1 de 1

NO 0520253

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

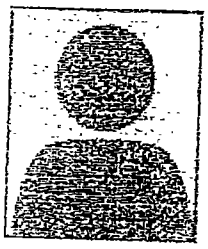

Número único de identificación: 1704580123

Nombres del ciudadano: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ANGEL PAREDES

Nombres de la madre: ZITA DIAZ

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 179-044-32755

179-044-32755

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulacion
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

de Registro Civil,
y Cedulación

0000078223

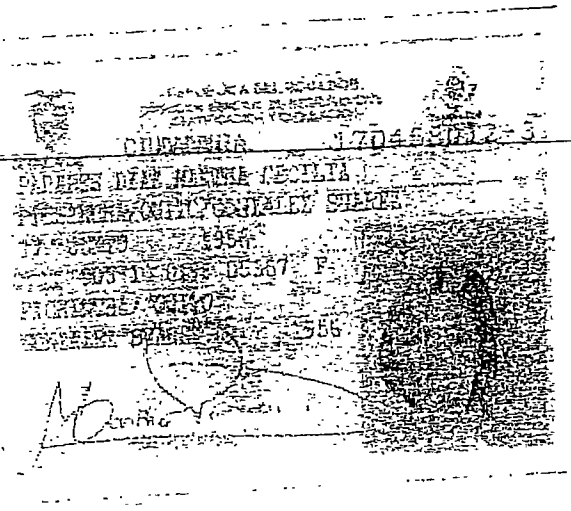

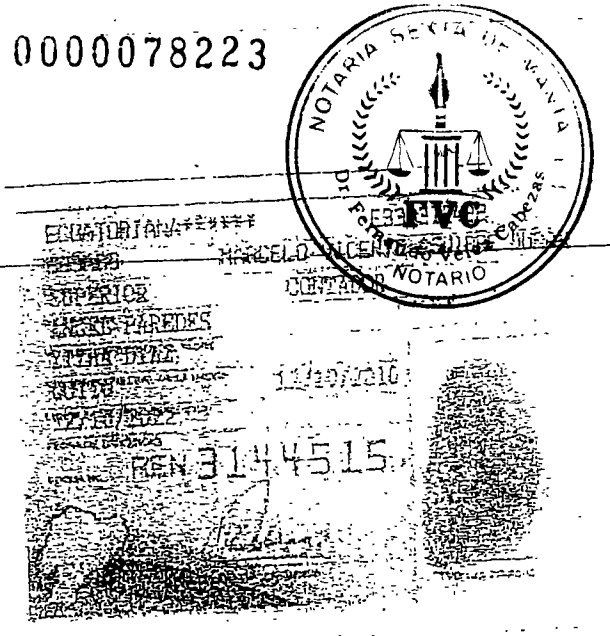

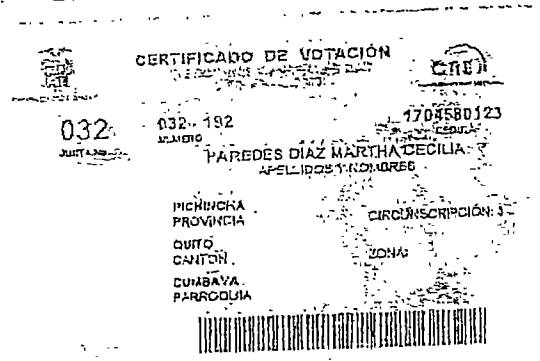

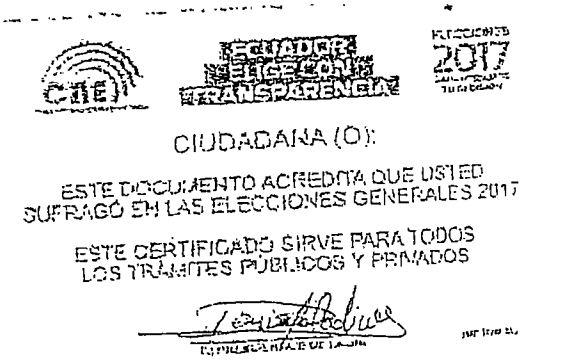

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL y que obra de ..... fojas) útiles) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 04 AGO 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO a favor de GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....05.....fojas útiles

Manta, 30 AGO 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

0000078224

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790368718001

RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA

CONTADOR: CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	30/03/1978	FEC. CONSTITUCION:	30/03/1978
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	21/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Número: N35-211 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Apartado Postal: 17-03384 Telefono Trabajo: 022999000 Fax: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: cevallosm@produbanco.com

DOMICILIO ESPECIAL:

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ... 6 ... fojas útiles.
Manta, 30 AGO 2017
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 103	ABIERTOS:	91
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	12

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE — SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCMV040713 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/04/2014 15:02:54

PAGINA EN BLANCO

0000078225

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC

Ficha Registral-Bien Inmueble

63156

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17018673, certifico hasta el día de hoy 14/09/2017 16:40:47, la Ficha Registral Número 63156.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 07 de agosto de 2017

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Superficie del bien:
Parroquia. LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO D11A, del Edificio "Parraga Bravo" ubicado en la Lotización Mendoza Mz. D lote No. 11, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Desarrollado en dos niveles, comprendiendo en planta baja el área social signado como Departamento D11A-PB, donde adicionalmente se incluye un patio general signado como Patio Departamento D11A, y en la planta alta el área de descanso signado como Departamento D11A-PA. DEPARTAMENTO D11A-PB. Existente sobre el nivel + 0, 36m, se encuentra conformado por los espacios de Hall, Sala, Comedor, Cocina y un Baño Social que se ubica debajo de la Escalera de acceso a la Planta Alta, se accede frontalmente desde la Calle Pública, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la Planta Alta del mismo Departamento. Por abajo: Lindera con terreno del edificio Por el Norte: Lindera con el Patio asignado para el mismo Departamento en 8,20m. Por el Sur: Partiendo desde el Este hacia el Oeste en 3,23m; desde este punto gira hacia el Norte en 1,15m; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,10m y lindera en sus tres extensiones con el Patio asignado para el mismo Departamento. Por el Este: Lindera con la Planta Baja del Departamento D11B en 6,85m. Por el Oeste: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2, 70m; desde punto gira hacia el Este en 0,88m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,00 y lindera en sus tres extensiones con el Patio asignado para el mismo Departamento; Area neta m2, 47,79m2, Alícuota % 0,1155, Area de terreno m2 34,65, Area común m2, 0,00, Area total de 47,79m2. DEPARTAMENTO D11A-PA, Existente sobre el nivel + 3,26m, se encuentra conformado por los espacios de Dormitorio Máster que incluye Balcón, Baño Privado y Closet; y dos Dormitorios , con clóset que comparten un Baño General; se accede a través de la escalera poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la Cubierta / Terraza del mismo Departamento. Por abajo: Lindera con la Planta Baja del mismo Departamento. Por el Norte: Lindera con vacío hacia el Patio en Planta Baja asignado para el mismo Departamento en 8,87m. Por el Sur: Partiendo desde el Este hacia el Oeste en 4,28m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,52m; desde este punto gira hacia el Oeste en 3,10m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el Patio en Planta Baja asignado para el mismo Departamento. Por el Este: Lindera con la Planta Alta del Departamento D11B en 7, 10m. Por el Oeste: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,05m; desde este punto gira hacia el Este en 0,90m; desde este punto gira hacia el Sur en 2, 75m; desde este punto gira hacia el Este en 0,60m; desde este punto gira hacia el Sur en 0, 78m. y lindera en sus cinco extensiones con vacío hacia el Patio en Planta Baja asignado para el mismo Departamento. Area Neta m2, 56,92, Alícuota % 01375, Area de terreno m2, 41,25m2, Aea común m2, 0,00, Area total de 56,92m2. PATIO DEPARTAMENTO D11A. Desarrollado en Planta Baja sobre el Nivel +/-0, 00m, conformado por el espacio propiamente dicho, se accede a el desde la Calle Pública, poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno del edificio. Por el Norte: Lindera conparte del Lote No. 10 de la Manzana "D " en 12,50m. Por el Sur: Lindera con la Calle Pública en 12,50m. Por el Este: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,05m y lindera con el Patio asignado para el Departamento D11B; desde este punto gira hacia el Oeste en 8,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 2, 70m; desde este punto gira hacia el Este en 0,88m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,00m; desde este punto gira hacia el Este en 4,10m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,15m; desde este punto gira hacia el Este en 3,23m y lindera en sus siete extensiones con la Planta Baja del Departamento D11A ; desde este punto gira hacia el Sur en 3,10m y lindera con el Patio asignado para el Departamento D11B. Por el Oeste: Lindera con la Calle Cuarta en 12,00m, Area Neta m2 102,21m2;

Alícuota% 0,2470, Area de terreno m2, 74,10m2; Area común m2, 0,00, Area total de 102,21m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2756	20/dic/2004	13 441	13 449
PLANOS	PLANOS	32	12/jul/2012	544	549
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	23	12/jul/2012	809	835

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 20 de diciembre de 2004 **Número de Inscripción:** 2756 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5919 Folio Inicial 13 441

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final.13.449

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de diciembre de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La señora Carmen Elizabeth Cabeza Bailon, en su calidad de Mandataria de la señora Maritza Valdez Cedeño. Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Mendoza de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el número once de la Manzana "D", que consta de las siguientes medidas y linderos: Por el frente, doce metros y calle cuarta; por atrás, con doce metros y lote número veintitres; por el costado derecho, veinticinco metros y lote número diez; por el costado izquierdo, veinticinco metros y calle pública.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000060895	MARITZA VALDEZ CEDEÑO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	430	18/feb/2002	3 449	3 452

Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el : jueves, 12 de julio de 2012 **Número de Inscripción:** 32 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4036 Folio Inicial.544

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 549

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PARRAGA BRAVO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Registro de la Propiedad Manta-EP

14 SET. 2017

0000078226

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	23	12/jul/2012	809	835
COMPRA VENTA	2756	20/dic/2004	13 441	13 449

[3 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 12 de julio de 2012 **Número de Inscripción:** 23 Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4035 Folio Inicial 809

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 835

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PARRAGA BRAVO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2756	20/dic/2004	13 441	13 449
PROPIEDADES HORIZONTALES	23	12/jul/2012	809	835

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	**3**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:40:47 del jueves, 14 de septiembre de 2017

A peticion de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

14 SET 2017

PAGINA EN BLANCO

0000078227

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 116531

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES Y BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **18 SEPTIEMBRE 2017**

VALIDO PARA LA CLAVE:
2153311001: EDIF.PARRAGA BRAVO DPTO.D11A(PB. PA. PATIO)
Manta, diez y ocho de septiembre del dos mil diecisiete

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

IMPIGM 01/15 mj

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

2

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 087562

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios *URBANO* en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *SOLAR Y CONSTRUCCION* perteneciente a *PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES / BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA* ubicada *EDIF.PARRAGA BRAVO DPTO.D11A(PB. PA. PATIO)* cuyo *AVALUO COMERCIAL PRESENTE* asciende a la cantidad de *$72000.00 SETENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100*

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano.

18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta, _____

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION FINANCIERA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

IMPIGM 09/15 mj

0000078228

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

No. Certificación: 145288

Nº 132757

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 51623

Fecha: *22 de agosto de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-15-33-11-001*

Ubicado en: *EDIF.PARRAGA BRAVO DPTO.D11A(PB. PA. PATIO)*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*206,92*	***M2***
Área Terreno:	*150,0000*	***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1304085473	*DARWIN ATENOGENES PARRAGA MOGROVEJO*
1708634678	*JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**4500,00**
CONSTRUCCIÓN:	**47591,60**
	52091,60

Son: *CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 22 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 14/09/2017 15:30:17

Dr. Fernando Vélez MANTA - NOTARIO

IMPIGM 07/15 mj

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-09-2017
Nº CONTROL: 0001111

PROPIETARIOS:	**BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA Y OTROS.**
UBICACIÓN:	EDIF.PARRAGA BRAVO DPTO.D11A(PB. PA. PATIO)
C. CATASTRAL:	2153311001
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

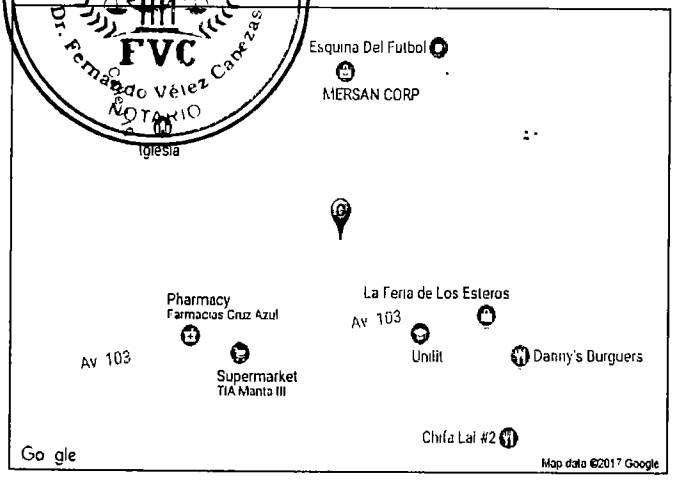

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 150,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

2153311001RE3

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000078229

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	15	33	11	001

Lote | Propietario | Linderos | Propiedad Horizontal | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de PH | Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	BRAVO PARDO	JEANNETTE PATRICIA	50.00
Ver	PARRAGA MOGROVEJO	DARWIN ATENOGENES	50.00

Número de Bloque	Número Piso	Estado Piso	Activo	Fecha Activo	Área	Fecha Construcción	Observación	Acción
1	1	BUENO	True	12/7/2011	126.00	1/1/1991		
1	1	BUENO	True	12/7/2011	126.00	1/1/1991		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	84.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		

Manta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y ITAF

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

GOBIERNO MUNICIPAL AVALUOS CATA

GOBIERNO MUNICIPAL AVALUOS CATA

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome gabriela_solorzano! [Log Out]

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	15	33	11	001

Lote | Propietario | Linderos | Propiedad Horizontal | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de PH | Historial de Propietario

Periodo: 2016-2017 **Año:** 2017

Año de Construccion:	2011
Porcentaje Construcción.	100.00
Área Neta:	206.92
Alicuotas:	0.5000
Terreno:	150.0000
Área Comunal m2:	0.0000
Area Total:	206.9200
Unidad Habitacional:	☑
Clasificación Área Neta:	EDIFICIO 2
Clasificación Área Comunal:	ES UR
Tipo Construcción Para Depreciación Área Neta:	NO APLICA
Tipo Construcción Para Depreciación Área Comunal:	NO APLICA

Valor m2 Terreno:	30.00	Avaluo Suelo:	4500
Valor m2 de Construccion Área Neta:	230.00	Avaluo Construcción Área Neta:	47591.6
Valor m2 de Construccion Área Comunal:	15.00	Avaluo Construcción Área Comunal:	0
		Total Avaluo:	**52091.6**

Guardar Propiedad Horizontal

Número de Bloque	Número Piso	Estado Piso	Activo	Fecha Activo	Área	Fecha Construcción	Observación	Acción
1	1	BUENO	True	12/7/2011	126.00	1/1/1991		
1	1	BUENO	True	12/7/2011	126.00	1/1/1991		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	84.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		
1	1	BUENO	True	12/29/2011	54.00	1/1/1999		

Manta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

0000078230

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

SEXTA UE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

No. 855-SM-S-SMC
Manta, junio 13 de 2012

Señora
JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 020-ALC-M-JEB, de fecha 13 de junio de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"PÁRRAGA BRAVO"**, ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el No. 11 de la Manzana "D", con Clave Catastral No. 2153311000".

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

G/d
Trámite No. 3796

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA MANTA FVC Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

RESOLUCION No. 020-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PARRAGA BRAVO"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "*Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, **i)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "*Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "*Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima*";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la señora Jeannette Bravo Pardo, ingresa la solicitud al despacho de la Alcaldía, el 22 de Mayo de 2012, asignándosele el trámite No. 3796, requiriendo la autorización al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Párraga Bravo", ubicado en la Lotización Mendoza, Lote No. 11, Mz. D, clave catastral # 2153311000 de la parroquia Los Esteros, cantón Manta.

0000078230

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

No. 855-SM-S-SMC
Manta, junio 13 de 2012

Señora
JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 020-ALC-M-JEB, de fecha 13 de junio de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"PÁRRAGA BRAVO"**, ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el No. 11 de la Manzana "D", con Clave Catastral No. 2153311000".

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

G/d
Trámite No. 3796

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARÍA 6

NOTARIA MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

RESOLUCION No. 020-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PARRAGA BRAVO"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "*Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: **1.** Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, **i)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "*Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "*Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima*".

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, la señora Jeannette Bravo Pardo, ingresa la solicitud al despacho de la Alcaldía, el 22 de Mayo de 2012, asignándosele el trámite No. 3796, requiriendo la autorización al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Párraga Bravo", ubicado en la Lotización Mendoza, Lote No. 11, Mz. D, clave catastral # 2153311000 de la parroquia Los Esteros, cantón Manta.

0000078231

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO

Pág. 2.- Resolución No.020-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PARRAGA BRAVO"

Que, mediante Oficio No. 448-DPUM-JCV/P.H. No. 021, de mayo 24 de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, señala lo siguiente:

DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO:

Que, el Edificio "Párraga Bravo" se encuentra construido de los siguientes bloques que incorpora dos departamentos unifamiliares distribuidos cada uno de ellos en dos niveles con características de formas regulares signadas como:

- **Departamento D11A:** Comprende en planta baja el área social signado como Departamento D11A-PB, donde adicionalmente se incluye un patio general signado como Patio Departamento D11A, y en la planta alta el área de descanso signado como Departamento D11-A PA.

- **Departamento D11B:** Comprende en planta baja el área social signado como Departamento D11B-PB, donde adicionalmente se incluye un patio general signado como Patio Departamento D11B, y en la planta alta del área de descanso signado como Departamento D11B-PA.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 448-DPUM-JCV/P.H No. 021, de mayo 24 de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio **"PÁRRAGA BRAVO"**, ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el No. 11 de la Manzana "D", con Clave Catastral No. 2153311000, basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y, En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

I. "Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"PÁRRAGA BRAVO"**, ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el No. 11 de la Manzana "D", con Clave Catastral No. 2153311000".

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA
Dr. Fernando Vele
NOTARIO
FVC

2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;

3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA

Trámite No. 3796

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio ***"PÀRRAGA BRAVO"*** *está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.*

Art. 2.- El Edificio ***"PÀRRAGA BRAVO"*** *se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.*

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio ***"PÀRRAGA BRAVO"*** *se encuentra ubicado en la Lotización Mendoza de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el No. 11 de la Manzana "D", posee la Clave Catastral No. 2153311000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.*
Se compone de un bloque que incorpora dos departamentos unifamiliares desarrollados cada uno de ellos en dos niveles con características de formas regulares signadas como:
Planta Baja: Dpto. D11A-PB (Patio) y Dpto. D11B-PB (Patio)
Planta Alta: Dpto. D11A-PA y Dpto. D11B-PA

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- ***BIENES EXCLUSIVOS.-*** *Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.*
Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los dùctos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.
Se excluyen las puertas que comunican con los dùctos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Co-propietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los co-propietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.
Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún co-propietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus oficinas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su oficina a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

g) *Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;*

h) *Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;*

i) *Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;*

j) *El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los co-propietarios de los mismos;*

k) *Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.*

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de indice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRC. DE PLANEAMIENTO URBANO

AMBIENTE	*PORCENTAJE*
Depto. D11A-PB	*11,55*
Depto. D11A-PA	*13,75*
Patio Dpto. D11A	*24,70*
Depto. D11B-PB	*11,55*
Depto. D11B-PA	*13,75*
Patio Dpto. D11B	*24,70*
TOTAL	***100,00***

CAPÌTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

- *Cuidar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.*
- *Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de dùctos es inalterable.*
- *Hacer uso abusivo de su oficina contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.*
- *Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.*
- *Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.*
- *Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;*
- *Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan de cambio de oficina.*
- *Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la Asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.*
- *Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.*
- *Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.*
- *Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.*
- *Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.*
- *Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.*
- *Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.*
- *Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.*
- *El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.*

- *Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.*
- *Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.*
- *Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de igual misma calidad y color.*

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- *Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:*

- *Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.*
- *Imposición de multa de hasta un SMV.*
- *Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.*
- *Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.*
- *Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.*
- *Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.*

Art. 15.- *El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.*

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio La Asamblea de Co-propietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- *La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.*

Art. 19.- *La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.*

Art. 20.- SESIONES.- *La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizaran una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizaran cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.*

Art. 21.- CONVOCATORIA.- *La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.*
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el numero de copropietarios que asistieren.
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

*Art. 22.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.*

*Art. 23.- **QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.*

*Art. 24.- **REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.*

*Art. 25.- **DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.*

*Art. 26.- **DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada co-propietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.*

*Art. 27.- **VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.*

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

*Art. 29.- **LAS ACTAS.-** Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los co-propietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del administrador.*

*Art. 30.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:*

a) *Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.*
b) *Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.*
c) *Nombrar un comisario y su respectivo suplente.*
d) *Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.*

e) *Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.*

f) *Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad. para la buena administración. conservación o reparación de los bienes comunes.*

g) *Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.*

h) *Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.*

i) *Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.*

j) *Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.*

k) *Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.*

l) *Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.*

m) *Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.*

n) *Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos Copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tomarán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.*

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

*Art. 31.- **DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.*

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

*Art. 34.- **SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR***

a) *Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"PÀRRAGA BRAVO".***

b) *Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.*

c) *Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.*

d) *Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.*

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

*Art. 35.- **SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de co-propietarios.*

*Art. 36.- **DEL ADMINISTRADOR.-** El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.*

*Art. 37.- **LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:***

*a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **"PARRAGA BRAVO"**, solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.*

b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficiencia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación, informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "PARRAGA BRAVO", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario se convengan en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- *El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.*

Art. 39.- DEL COMISARIO.- *Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.*

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

0000078237

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de co-propietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Joaquín Macías Escobar
Ingeniero Civil
Reg. Prof. MP – 01 - 13 – 1004

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIREC. DE PLANEAMIENTO URBANO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 06 fojas utiles.
Manta,
22 SEP 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

PAGINA EN BLANCO

(4)

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2611577 - 2611545
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0000050733

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000078238

1708634678001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA Y PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES
RAZÓN SOCIAL: EDIF.PARRAGA BRAVO DPTO.D11A(PB.PA.PATIO)
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 521378
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 20/09/2017 12:34:16

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

VALIDO HASTA: martes, 19 de Septiembre de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 215[illegible]1801000

TOTAL A PAGAR

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIO MANTA-NOTARIA 6

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección. Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0650446

9/20/2017 11 41

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-15-33-11-001	150,00	52091,60	290046	650446

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	EDIF PARRAGA BRAVO DPTO D11A(PB PA PATIO)
1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	EDIF PARRAGA BRAVO DPTO.D11A(PB PA PATIO)
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1314209261	MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	720,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	216,00
TOTAL A PAGAR	936,00
VALOR PAGADO	936,00
SALDO	0,00

EMISION: 9/20/2017 11:41 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCION FINANCIERA

CON LA CUANTIA DE $720.00
LO ENMENDADO VALE

TESORERIA

Dr. Fernando Vélez C. MANTA-NOTARIA 6

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0650447

9/20/2017 11 41

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-15-33-11-001	150,00	52091,60	290047	650447

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	EDIF PARRAGA BRAVO DPTO D11A(PB PA PATIO)
1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	EDIF PARRAGA BRAVO DPTO D11A(PB PA PATIO)

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1314209261	MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	11,25
TOTAL A PAGAR	12,25
VALOR PAGADO	12,25
SALDO	0,00

EMISION: **9/20/2017 11:41 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
Dr. Fernando Vélez C.
MANTA-NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

0000078239

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

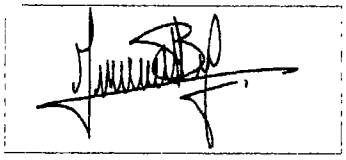

Número único de identificación: 1708634678

Nombres del ciudadano: BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 1987

Nombres del padre: BRAVO JOSE VICTOR DAVID

Nombres de la madre: PARDO BERNARDA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 174-056-52814

174-056-52814

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304085473

Nombres del ciudadano: PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 5 DE MARZO DE 1987

Nombres del padre: PARRAGA ATENOGENES

Nombres de la madre: MOGROVEJO VIOLA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2017

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-056-52710

174-056-52710

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE.

0000078240

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA No. 130408547-3
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA MOGROVEJO
DARWIN ATENOGENES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1963-11-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JEANNETTE PATRICIA
BRAVO PARDO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA ATENOGENES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOGROVEJO VIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-04-17
FECHA DE EXPIRACION
2027-04-17
IGM 17 01 736 14
V4343V4242
000811807
DIRECTOR GENERAL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065 JUNTA No
065 - 214 NUMERO
1304085473 CEDULA
PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA CANTON
ZONA 1
TARQUI PARROQUIA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F) PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP IGM MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170863467-8
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO PARDO
JEANNETTE PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS COLS
FECHA DE NACIMIENTO **1967-04-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DARWIN ATENOGENES
PARRAGA MOGROVEJO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACION **ECONOMISTA**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO JOSE VICTOR DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARDO BERNARDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-04-17
FECHA DE EXPIRACION
2027-04-17
IGM 17 01 736 14
V4444I4242
000811804
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 JUNTA No
012 - 218 NUMERO
1708634678 CEDULA
BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA CANTON
ZONA 1
TARQUI PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ... fojas utiles.
Manta, 22 SEP 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
Andrea Briones B.
F) PRESIDENTA/E DE LA JRV
IMP IGM MJ

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIA 6 MANTA - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000078241

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cedeño
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Karen Mendoza.

Número único de identificación: 1314209261

Nombres del ciudadano: MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA QUIJIJE JOSE EDIS

Nombres de la madre: MENDOZA MENDOZA MARIA ASUNCION

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 179-056-52878

179-056-52878

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131420926-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1996-06-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACION **ESTUDIANTE**
E2343I2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA QUIJIJE JOSE EDIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MENDOZA MARIA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-23

DIRECTOR GENERAL

Karen Mendoza.
FIRMA DEL CEDULADO

0005601 10

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

056
JUNTA No

056 - 291
NUMERO

1314209261
CEDULA

MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA
CANTÓN

ZONA 1

MANTA
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000078242

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cañarte
FVC

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307821023

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR

Nombres de la madre: ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

N° de certificado: 178-054-70973

178-054-70973

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

PAGINA EN BLANCO

electrónico Rosa.SantanaP@protramites.com.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la **Abogada Gabriela Montesdeoca V. Matr. Prof. No. 17-2016-735. Foro de Abogados – Consejo Nacional de la Judicatura.** Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR.-
C.C. No 1307821023
APODERADO ESPECIAL
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
RUC 1790368718001

DARWIN ATENOGENES PÁRRAGA MOGROVEJO.-
C.C. No. 1304085473

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

JEANNETTE PATRICIA BRAVO PARDO.-

C.C. No. 1708634678

Karen Mendoza.

KAREN PAOLA MENDOZA MENDOZA.-

C.C. No. 1314209261

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 22 sept 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El Nota.....

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

0000078244

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: **2989**

Número de Repertorio: **7461**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2989 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314209261	MENDOZA MENDOZA KAREN PAOLA	COMPRADOR
1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	VENDEDOR
1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2153311001	63156	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 27-sep/2017

Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 27 de septiembre de 2017